



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

notificar
AL
OM.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPO

Oyón, 15 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003 de fecha miércoles 15 de febrero del año 2022, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, el Informe N° 129-2023-EEWR/OPP/MPO, de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que tiene como asunto la propuesta del proyecto del Reglamento para el Proceso del Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo 2023-2024 y sus aprobación mediante ordenanza Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral I del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículo 17°, 18° u 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuesto de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversiones Públicas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizado que los gobiernos regionales y gobiernos locales promuevan el



desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado -Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



Que, a través de los artículos 7°, 8° 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se dispone las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública del impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral I, del capítulo II-Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del instructivo para el presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registros de los agentes participantes, entre que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Informe N° 129-2023-EEWR/OPP/MPO, de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que tiene como asunto la propuesta del proyecto del Reglamento para el Proceso del Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo 2023-2024 y su aprobación mediante ordenanza Municipal;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Pagina 03//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDP

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES. Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro (ANEXOS) será publicado en: el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Oyón, la página de Facebook de la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de publicado en: el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Oyón, la página de Facebook de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Aristides Olivera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024



ACTIVIDAD		LUGAR	FECHA	RESPONSABLE
1	<u>PREPRACION</u> Aprobación de la ordenanza municipal conformación del equipo técnico.	Municipalidad Provincial de Oyón	14 de febrero	Equipo Tecnico
2	Sensibilización y Difusión del proceso participativo.	Municipalidad Provincial de Oyón	17 de febrero de 2023	Imagen Institucional
3	Convocatoria e inscripción de agentes participantes	Municipalidad Provincial de Oyón	Hasta el 15 marzo 2023	Equipo Tecnico
4	Taller de trabajo. 1 <u>Capacitación de agentes participantes</u> Exposición del presupuesto participativo. Rendición de cuenta. <u>Identificación de problemas.</u> (Proyectos)	Municipalidad Provincial de Oyón	15 De Marzo del 2023	Equipo Tecnico
5	Evaluación técnica de proyectos identificados	15 de marzo de 2023	16 al 22 de marzo del 2023	Equipo Tecnico
6	Taller de trabajo 2 <u>Priorización</u> de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos Concertación de proyectos.	Municipalidad Provincial de Oyón	22 de marzo de 2023	Equipo Tecnico
7	Informe en el aplicativo web MEF Informe final	Municipalidad Provincial de Oyón	23 al 31 del 2023	Equipo Tecnico



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24350

REGlamento DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024

TÍTULO I

Finalidad, Objetivo, Ámbito de Aplicación y Base Legal



Artículo 1º.- Finalidad.

El presente reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2º.- Objetivos.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezca sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertados.
- b) Comprometer a la sociedad civil en las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- c) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos según los objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- d) Establecer prioridades en el gasto de inversión estableciendo un orden para ejecución de los proyectos de desarrollo para la Provincia de Oyón.
- e) Reforzar el seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de la ejecución de Presupuesto y cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Oyón.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Artículo 3°.- Base Legal.

Constitución Política de Perú.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



TÍTULO II

Atribuciones y Responsabilidades de los Actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°.- El Alcalde.

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Convocar al Concejo de Coordinación Local a fin de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.
- b) Establecer el monto máximo de la asignación de los recursos económicos que será destinada al Presupuesto Participativo.
- c) Proponer el listado de proyectos a priorizar en el Presupuesto Participativo.
- d) Participar activamente en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Presupuesto Participativo.
- f) Exigir a los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, participen en el proceso del presupuesto participativo.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Artículo 5°.- Concejo de Coordinación Local.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial.
- b) Proponer la Elaboración de Proyectos de Inversión.
- c) Promover proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Otras que le encargue el Concejo Municipal Distrital.



Artículo 6°.- Los Agentes Participantes.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Priorizar proyectos de inversión partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el Alcalde, de acuerdo a los lineamientos de la Normas Legales.
- c) Respetar los acuerdos de las distintas fases, suscriben las actas y los instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 7°.- Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Brindar apoyo a la organización y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- c) Preparar la información para los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- d) Evaluar las propuestas de inversión durante el proceso.
- e) Elaboración del documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.
- f) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el proceso.
- g) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que se requieran.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

El Equipo Técnico está conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|---------------|
| • Gerente Municipal | (Presidente) |
| • Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas | (Coordinador) |
| • Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural | (Coordinador) |
| • Gerencia de Administración y Finanzas | (Coordinador) |
| • Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social | (Coordinador) |
| • Oficina de Unidad Formuladora | (Coordinador) |
| • Oficina de Programación Multianual de Inversiones | (Coordinador) |
| • Secretaria General. | |



Artículo 8°.- Comité de Vigilancia durante el Proceso del Presupuesto Participativo.

Durante el proceso del presupuesto participativo los agentes participantes elegirán un Comité de Vigilancia, conformado por tres miembros (presidente, secretario y vocal), cuyas funciones son:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo, de modo que los proyectos priorizados se registren en el presupuesto institucional de apertura y se ejecuten.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de obras correspondiente al proceso participativo 2024.
- Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- Informar al Concejo Municipal y al Concejo de Coordinación Local y otras entidades públicas del Proceso del Presupuesto Participativo y del resultado de la vigilancia.

No pueden ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia los miembros del Concejo Municipal, ni los miembros de Concejo de Coordinación Local. Tampoco los integrantes del equipo técnico del presupuesto participativo ni los miembros de Comités de Vigilancia con ejercicio vigente.

Artículo 9°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Durante el proceso del Presupuesto participativo es responsable de:

- Ser parte del Equipo Técnico.
- Preparar la información necesaria para el proceso de planeamiento, disponibilidad de recursos y estado de ejecución de los proyectos.
- Verificar que los proyectos propuestos correspondan a la competencia de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las Modificaciones Presupuestarias, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

- e) Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, donde se definen los plazos de preinversión e inversión, que serán entregados al Comité de Vigilancia, al Concejo de Coordinación Local y al Concejo Municipal.
- f) Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones e informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y sus resultados.
- g) Brindar la información que solicite el Comité de Vigilancia correspondiente al compromiso participativo 2024.



Artículo 10°.- Concejo Municipal.

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Aprobar las políticas, instrumentos y normas necesarias para el proceso.
- b) Toman en cuenta en la aprobación y modificación del presupuesto, las prioridades de inversión, identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Fiscalizan el desarrollo de la fase del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presupuesto Participativo.
- d) Realizar el seguimiento a los acuerdos y a la entrega de información para el desarrollo de las tareas del comité de vigilancia.
- e) Formalizar los acuerdos de la Asamblea Participativa y el resumen ejecutivo del Proceso del Presupuesto Participativo.

TÍTULO III

Etapas del Proceso del Presupuesto Participativo

Artículo 11°.- El proceso del Presupuesto Participativo, comprende las siguientes etapas:

- Preparación.
- Convocatoria.
- Identificación y registro de los Agentes Participantes.
- Capacitación.
- Taller de Trabajo.
- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

- a) **Preparación.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, en coordinación con el Concejo de Coordinación local, inician, con la debida anticipación, el proceso del Presupuesto Participativo, mediante la difusión y sensibilización a los agentes participantes.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24830

En esta fase, en concreto, se realizan las siguientes actividades: Conformación del equipo técnico, Elaboración del cronograma del Proceso Participativo, Elaboración o Actualización del Diagnóstico, Selección de una Cartera de Proyectos, Aprobación de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

- b) **Convocatoria Pública.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, a través de su Gerencia de Participación Vecinal y el Concejo de Coordinación Local, efectuarán la convocatoria a la sociedad civil de la Provincia de Oyón, a través de los medios de comunicación.
- c) **Identificación y Registro de los Agentes Participantes.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, a través de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, identificará a los agentes participantes, y acreditará en el Proceso del Presupuesto Participativo, asimismo registrará su inscripción en el Libro de Actas.
- d) **Capacitación a los Agentes Participantes.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, a través del equipo técnico, capacitará y brindará el apoyo a los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e) **Desarrollo de Talleres de Trabajo.** - Comprende la realización de los talleres de trabajo, cual tiene como objetivo desarrollar y fortalecer las capacidades de los agentes participantes. Estos talleres se concluyen con la elaboración y suscripción de un acta firmada por todos los agentes asistentes y los miembros del Concejo de Coordinación Local y el Equipo Técnico.
 - **Taller de Rendición de Cuenta.** - Este taller tiene como objetivo informar el avance de los compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior. Asimismo, se presenta la visión de objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado. Cabe mencionar la revisión y la validación de los objetivos, se efectuará en la primera etapa del Presupuesto Participativo (informativa).
 - **Taller de Diagnóstico,** Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Acciones y Proyectos. - Estos talleres tiene como objetivo efectuar y elaborar el diagnóstico de la Provincia de Oyón, con la finalidad de identificar y priorizar los problemas que afectan a la población (educación, salud, saneamiento, transporte y entre otros).
 - **Taller de Evaluación Técnica y Priorización de los Proyectos y Acciones.** - Este taller tiene como objetivo en evaluar las propuestas de los Proyectos de Inversión y ejecución de actividades presentada por los agentes participantes. En este taller el equipo técnico utilizará los parámetros de criterios de priorización de acciones resultantes de talleres de trabajo que estarán en función de los siguientes: Plan de Desarrollo Concertado, Población Beneficiaria, Cofinanciamiento, Otros Criterios como son: Nivel de Pobreza, Densidad de la Población.

Artículo 12º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos

Los Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo que se formalizan deben ser considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente. Cabe indicar que los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo y el Resumen Ejecutivo de la Programación Participativa, se elevarán a Sesión de Concejo para su aprobación.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Se considerarán faltas a las normas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.

- a) Inasistencia injustificada a los talleres participativos.
- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- c) Asistir en estado etílico, alteración o por consumo de droga.
- d) Interrumpir el desarrollo de los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. - Las sanciones que se aplicaran en el Proceso del Presupuesto Participativo son las siguientes:

- a) Por interrumpir en la asamblea se llamará la atención en forma verbal.
- b) Por segunda vez mediante acta se suspenderá la participación del agente participante.
- c) En caso que el agente participante este en estado etílico o tenga efecto de consumo de droga, será expulsado.

TERCERA. - El procedimiento de inscripción para participar en este Proceso del Presupuesto Participativo, será completamente gratuito

CUARTA. - Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N°129-2023-EEWR/OGPP/MPO

A : LIC. ELVA OLIVIA VALENCIA RUIZ.
Gerente Municipal.

ASUNTO : ENVIO LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y SU APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.

REFERENCIA : INSTRUCTIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS N°. 001-2010-EF/76.01, PUBLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO. 007 -2010-EF/76.01

FECHA : Oyón, 09 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente, y a la VEZ HACER LLEGAR LA PROUESTA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, PARA SU APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EN MARCO LA LEY 31638 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023), INSTRUCTIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS N° 001-2010-EF/76.01, PUBLICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO. 007 -2010-EF/76.01.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y trámite respectivo según corresponda

Atentamente,

ECON. ESTEBAN EUGENIO WALMER REYLER
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.



**ORDENANZA QUE APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024.**

ORDENANZA N°

Oyón, XX de febrero de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha xxxx, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, estando con el Informe N° xxx-2023-GPPPI/MPO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° xxx-2023-GAJ/MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N°xxx.-2023-GPPPI/MPO, de fecha xx de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° xxx.-2023/GAJ/MPO, de fecha xx de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES. Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 3. En los carteles municipales impresos

fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024.**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro (ANEXOS) será publicado en: el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Oyón, la página de Facebook de la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de publicado en: el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Oyón, la página de Facebook de la municipalidad..

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

Ordenanza que Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.

ORDENANZA N°

Oyón, XX de febrero de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha xxxx, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, estando con el Informe N° xxx-2023-GPPPI/MPO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° xxx-2023-GAJ/MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53º que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; Que, los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7º, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N°xxx.-2023-GPPPI/MPO, de fecha xx de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite el proyecto de Ordenanza que

aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° xxx.-2023/GAJ/MPO, de fecha xx de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES. Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro (ANEXOS) será publicado en: el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Oyón, la página de Facebook de la municipalidad.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

Artículo Tercero: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto: DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de publicado en: el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Oyón, la página de Facebook de la municipalidad..

Regístrese, publíquese, comuníquese.

ARÍSTIDES OLIVERA PEREZ
Alcalde

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024**

TÍTULO I

Finalidad, Objetivo, Ámbito de Aplicación y Base Legal

Artículo 1º.- Finalidad.

El presente reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.

Artículo 2º.- Objetivos.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024, tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezca sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas.
- b) Comprometer a la sociedad civil en las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- c) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos según los objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- d) Establecer prioridades en el gasto de inversión estableciendo un orden para ejecución de los proyectos de desarrollo para la Provincia de Oyón.
- e) Reforzar el seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de la ejecución de Presupuesto y cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Artículo 3º.- Base Legal.

Constitución Política de Perú.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

TÍTULO II

Atribuciones y Responsabilidades de los Actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 4º.- El Alcalde.

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Convocar al Concejo de Coordinación Local a fin de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.
- b) Establecer el monto máximo de la asignación de los recursos económicos que será destinada al Presupuesto Participativo.
- c) Proponer el listado de proyectos a priorizar en el Presupuesto Participativo.
- d) Participar activamente en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Presupuesto Participativo.
- f) Exigir a los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la Municipalidad, participen en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 5º.- Concejo de Coordinación Local.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial.
- b) Proponer la Elaboración de Proyectos de Inversión.
- c) Promover proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Otras que le encargue el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 6º.- Los Agentes Participantes.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Priorizar proyectos de inversión partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el Alcalde, de acuerdo a los lineamientos de la Normas Legales.
- c) Respetar los acuerdos de las distintas fases, suscriben las actas y los instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 7º.- Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

Durante el Proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Brindar apoyo a la organización y ejecución de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- c) Preparar la información para los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- d) Evaluar las propuestas de inversión durante el proceso.
- e) Elaboración del documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.
- f) Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el proceso.
- g) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que se requieran.

El Equipo Técnico esta conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|---------------|
| • Gerente Municipal | (Presidente) |
| • Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas | (Coordinador) |
| • Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural | (Coordinador) |
| • Gerencia de Administración y Finanzas | (Coordinador) |
| • Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social | (Coordinador) |
| • Oficina de Unidad Formuladora | (Coordinador) |
| • Oficina de Programación Multianual de Inversiones | (Coordinador) |
| • Secretaria General. | |

Artículo 8º.- Comité de Vigilancia durante el Proceso del Presupuesto Participativo.

Durante el proceso del presupuesto participativo los agentes participantes elegirán un Comité de Vigilancia, conformado por tres miembros (presidente, secretario y vocal), cuyas funciones son:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el presupuesto participativo, de modo que los proyectos priorizados se registren en el presupuesto institucional de apertura y se ejecuten.
- b) Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de obras correspondiente al proceso participativo 2024.
- c) Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- d) Informar al Concejo Municipal y al Concejo de Coordinación Local y otras entidades públicas del Proceso del Presupuesto Participativo y del resultado de la vigilancia.

No pueden ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia los miembros del Concejo Municipal, ni los miembros de Concejo de Coordinación Local. Tampoco los integrantes del equipo técnico del presupuesto participativo ni los miembros de Comités de Vigilancia con ejercicio vigente.

Artículo 9º.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Durante el proceso del Presupuesto participativo es responsable de:

- a) Ser parte del Equipo Técnico.
- b) Preparar la información necesaria para el proceso de planeamiento, disponibilidad de recursos y estado de ejecución de los proyectos.
- c) Verificar que los proyectos propuestos correspondan a la competencia de la Municipalidad Provincial de Oyón.
- d) Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las Modificaciones Presupuestarias, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- e) Elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, donde se definen los plazos de preinversión e inversión, que serán entregados al Comité de Vigilancia, al Concejo de Coordinación Local y al Concejo Municipal.
- f) Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones e informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y sus resultados.
- g) Brindar la información que solicite el Comité de Vigilancia correspondiente al compromiso participativo 2024.

Artículo 10º.- Concejo Municipal.

Durante el proceso del Presupuesto Participativo es responsable de:

- a) Aprobar las políticas, instrumentos y normas necesarias para el proceso.
- b) Toman en cuenta en la aprobación y modificación del presupuesto, las prioridades de inversión, identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Fiscalizan el desarrollo de la fase del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presupuesto Participativo.
- d) Realizar el seguimiento a los acuerdos y a la entrega de información para el desarrollo de las tareas del comité de vigilancia.
- e) Formalizar los acuerdos de la Asamblea Participativa y el resumen ejecutivo del Proceso del Presupuesto Participativo.

TÍTULO III

Etapas del Proceso del Presupuesto Participativo

Artículo 11º.- El proceso del Presupuesto Participativo, comprende las siguientes etapas:

- Preparación.
 - Convocatoria.
 - Identificación y registro de los Agentes Participantes.
 - Capacitación.
 - Taller de Trabajo.
 - Formalización de Acuerdos y Compromisos.
-
- a) **Preparación.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, en coordinación con el Concejo de Coordinación local, inician, con la debida anticipación, el proceso del Presupuesto Participativo, mediante la difusión y sensibilización a los agentes participantes.
En esta fase, en concreto, se realizan las siguientes actividades: Conformación del equipo técnico, Elaboración del cronograma del Proceso Participativo, Elaboración o Actualización del Diagnóstico, Selección de una Cartera de Proyectos, Aprobación de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - b) **Convocatoria Pública.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, a través de su Gerencia de Participación Vecinal y el Concejo de Coordinación Local, efectuarán la convocatoria a la sociedad civil de la Provincia de Oyón, a través de los medios de comunicación.
 - c) **Identificación y Registro de los Agentes Participantes.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, a través de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, identificará a los agentes participantes, y acreditará en el Proceso del Presupuesto Participativo, asimismo registrará su inscripción en el Libro de Actas.
 - d) **Capacitación a los Agentes Participantes.** - La Municipalidad Provincial de Oyón, a través del equipo técnico, capacitará y brindará el apoyo a los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.
 - e) **Desarrollo de Talleres de Trabajo.** - Comprende la realización de los talleres de trabajo, cual tiene como objetivo desarrollar y fortalecer las capacidades de los agentes participantes. Estos talleres se concluyen con la elaboración y suscripción de un acta firmada por todos los agentes asistentes y los miembros del Concejo de Coordinación Local y el Equipo Técnico.
 - **Taller de Rendición de Cuenta.** - Este taller tiene como objetivo informar el avance de los compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior. Asimismo, se presenta la visión de objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado. Cabe mencionar la revisión y la validación de los objetivos, se efectuará en la primera etapa del Presupuesto Participativo (informativa).

- **Taller de Diagnóstico**, Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Acciones y Proyectos. - Estos talleres tiene como objetivo efectuar y elaborar el diagnóstico de la Provincia de Oyón, con la finalidad de identificar y priorizar los problemas que afectan a la población (educación, salud, saneamiento, transporte y entre otros).
- **Taller de Evaluación Técnica y Priorización de los Proyectos y Acciones.** - Este taller tiene como objetivo en evaluar las propuestas de los Proyectos de Inversión y ejecución de actividades presentada por los agentes participantes. En este taller el equipo técnico utilizará los parámetros de criterios de priorización de acciones resultantes de talleres de trabajo que estarán en función de los siguientes: Plan de Desarrollo Concertado, Población Beneficiaria, Cofinanciamiento, Otros Criterios como son: Nivel de Pobreza, Densidad de la Población.

Artículo 12º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos

Los Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo que se formalizan deben ser considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura del año siguiente. Cabe indicar que los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo y el Resumen Ejecutivo de la Programación Participativa, se elevarán a Sesión de Concejo para su aprobación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Se considerarán faltas a las normas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Oyón para el Año Fiscal 2024.

- a) Inasistencia injustificada a los talleres participativos.
- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- c) Asistir en estado etílico, alteración o por consumo de droga.
- d) Interrumpir el desarrollo de los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. - Las sanciones que se aplicaran en el Proceso del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Por interrumpir en la asamblea se llamará la atención en forma verbal.
- b) Por segunda vez mediante acta se suspenderá la participación del agente participante.
- c) En caso que el agente participante este en estado etílico o tenga efecto de consumo de droga, será expulsado.

TERCERA. - El procedimiento de inscripción para participar en este Proceso del Presupuesto Participativo, será completamente gratuito

CUARTA. - Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OYÓN PARA EL AÑO FISCAL 2024**

	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Sesión del Consejo Provincial para la aprobación de la Ordenanza del Proceso del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024.	14 de febrero de 2023	09:00 A.M.	Oyón
2	Sesión del Consejo de Coordinación Local Provincial Capacitación a los Integrantes del Consejo de Coordinación Local, la presentación de la Ordenanza del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024, del cronograma y reglamento del Proceso del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024.	17 de febrero de 2023	09:00 A.M.	Oyón
3	Convocatoria, sensibilización, Identificación, registro, acreditación de Agentes Participantes al Proceso del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024.	Hasta el: 17 de marzo 2023	PROVINCIAL	
4	Sesión del Consejo de Coordinación Local Provincial para presentación de la propuesta del Municipalidad Provincial de Oyón la cartera de proyectos de inversión a ser considerados en el Proceso del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024.	24 de febrero 2023	8:00 A.M.	Oyón
5	Taller Provincial de Concertación Descentralizado (Pachangará).	17 de marzo de 2023	8:00 A.M.	Churín
6	Sesión del Consejo de Coordinación Local Provincial, para la validación del Documento del Proceso del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024.	21 de marzo de 2023	09:00 A.M.	Oyón
7	Sesión del Consejo Provincial para inclusión al PIA 2024 de la cartera de proyectos validado por el Consejo de coordinación Provincial como Resultado del Proceso del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024.	21 de marzo de 2023	02:00 P.M.	Oyón
8	Registro del Proceso del PPBRD de la MPO para el Año Fiscal 2024 en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.	Hasta el: 31 de marzo 2023	Oyón	

Taller Provincial de Concertación Descentralizado:

- ▣ Capacitación de agentes participantes.
- ▣ Rendición de Cuentas.
- ▣ Identificación y Priorización de Resultados.
- ▣ Presentación de la Cartera de Proyectos.
- ▣ Formalización de acuerdos y compromisos.
- ▣ Elección de los representantes en el Consejo de Coordinación Local.
- ▣ Elección del Comité de Vigilancia.